



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA OPDSSJ-DJ-498-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-061-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “ISULMED S. DE R.L DE C.V” REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL C. MARIO ENRIQUE MANZANO LIZARRAGA, EN ADELANTE “LA PROVEEDORA”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 03 de diciembre del año 2020, “LAS PARTES” celebraron el contrato de compraventa de “Equipamiento médico para la acreditación de diferentes unidades y hospitales pertenecientes a “EL ORGANISMO” derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-061-2020, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, con una vigencia del 03 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “LAS PARTES” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Coordinación de Adquisiciones, acordó con fecha 24 de diciembre del 2020, la ampliación del 14.37% del monto adjudicado, lo cual representa la adquisición de 2 carros rojos con desfibrilador y 2 camillas de traslado contando “EL ORGANISMO”, con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales según consta en la asignaciones presupuestales de folio E-1183 autorizadas por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “LAS PARTES”, modificar la cláusula **SEGUNDA Y QUINTA** para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. *Lo adquirido deberá abastecido por “LA PROVEEDORA” en una sola entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, en la Bodega de Inventaros de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e inmuebles de “EL ORGANISMO”, con domicilio en Altos Hornos No.1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara Jalisco.*

QUINTA. - COSTO. *- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$14,402,903.16 (Catorce millones cuatrocientos dos mil novecientos tres pesos 16/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento contractual.*

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “EL ORGANISMO”.



La cantidad que se cubrirá a "LA PROVEEDORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PROVEEDORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PROVEEDORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"LAS PARTES" están de acuerdo que se modifican las cantidades de los progresivos 1 y 6 del ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO
1	Carro rojo con desfibrilador	6	Pieza	Stryker Lifeline/Lp20e
6	Camilla de traslado	5	Pieza	Stryker/prime 1105

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA PROVEEDORA" deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

En caso de que "LA PROVEEDORA" no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que esta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

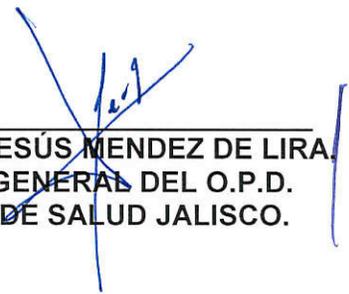
TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PROVEEDORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).



POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N1-TESTADO 6



C. MARIO ENRIQUE MANZANO
LIZARRAGA.
GERENTE GENERAL DE
"ISULMED S. DE R.L DE C.V".

TESTIGOS



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA **OPDSSJ-DJ-498-2020**, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INSULMED S. DE R.L DE C.V." CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"